

744

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1973, promovido por «Sociedad Mercantil Gama, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1973, interpuesto por «Sociedad Mercantil Gama, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Gama, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de cinco de marzo de mil novecientos setenta y el denegatorio de la reposición de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, que concedieron la marca nacional número quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, "Gamma", debemos anular y anulamos dichas resoluciones, dejándolas sin efecto, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a denegar la marca mencionada y a practicar las anotaciones y publicaciones que legalmente procedieron: sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

745

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 946/1973, promovido por «Española de Finanzas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 946/1973, interpuesto por «Española de Finanzas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por no estar ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, tácito, y el expreso dictado después de formulado este recurso, de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por los que se denegaron la inscripción del rótulo comercial "Española de Finanzas, S. A.", a la Sociedad de este nombre, procede anularlos y, estimando el recurso contencioso-administrativo contra ellos formulado por "Española de Finanzas, S. A.", declarar procedente la inscripción del rótulo de establecimiento "Española de Finanzas, S. A."; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

746

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación en las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con

domicilio, respectivamente, en plaza de Cataluña, número 2, y calle Archs, número 10, Barcelona, solicitando autorización para modificar el trazado y transformación en aéreo-subterráneas las líneas a 220 KV. de tensión, propiedad de ambas Empresas, Poblá de Segur (Lérida)-Rubi-subestaciones de Coll Blanch y San Andrés, y a 110 KV. de tensión, propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Valldoreiz-E. R. San Andrés, línea esta última que utiliza los mismos apoyos que los del tramo Rubi-San Andrés a partir del apoyo número 39, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las variantes solicitadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Clemente Guix Gaig, doña Nuria y doña Montserrat Guix Magrans, alegando que el trazado de la línea aérea proyectada afecta a terrenos de sus respectivas propiedades, ocasionándoles perjuicios que pueden evitarse, construyéndolas subterráneas y por el mismo recorrido que tienen en la actualidad;

Visto el escrito de contestación a los de los oponentes, presentados por las Empresas interesadas, manifestando que los nuevos trazados son consecuencia del proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas para construir el II Cinturón de la Red Arterial de Barcelona, fijados por este Organismo, como es de suponer, después de un detenido estudio de todas las posibles soluciones y, visto asimismo, el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, y considerando que las alegaciones de los oponentes no afectan a la tramitación de esta fase del expediente sino a otra posterior del mismo.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la modificación del trazado de la línea anteriormente citada. Poblá de Segur (Lérida)-Rubi-subestaciones Coll-Blanch y San Andrés, a 220 KV. de tensión, simple circuito, autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 9 de enero de 1958, y posteriormente, y por Resolución de la misma Dirección General de fecha 23 de diciembre de 1960 autorizada su transformación de doble circuito en los tramos Rubi-Coll Blanch y Rubi-San Andrés, y en este último tramo los apoyos desde el número 39 a subestación «San Andrés», preparados para soportar dos circuitos a 110 KV. de tensión. La modificación a realizar en este último tramo objeto de esta autorización consistirá en variar sus trazados para que discurren al norte de los sectores de Verdún y Las Roquetas, en término municipal de Barcelona, y en transformarlas en aérea, su primer tramo, y en subterránea el final.

La variante se iniciará en el actual apoyo número 38, que se sustituirá por otro de amarre, y después de un recorrido de 1,46 kilómetros llegará a la estación convertora aéreo-subterránea, denominada «Via Favencia», para continuar subterránea hasta la subestación de «San Andrés». Se construirá el tramo aéreo con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres, metálicas previstas para los dos circuitos de esta línea y otros dos para la línea, que posteriormente se citará, aislamiento, por medio de cadenas de aisladores.

Segundo.—Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la variación de trazado y conversión en aéreo-subterránea, de la línea a 110 KV. de tensión, doble circuito, «Valderoix-E. R. de San Andrés (Casa Cadena-San Andrés)», cuya primera variación de trazado para que fuese soportada por los mismos apoyos de la línea Rubi-San Andrés, anteriormente citada, fué autorizada por la extinguida Dirección General de Industria por Resolución de fecha 31 de enero de 1961.

Se construirá con conductores de aluminio-acero, de 222,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, situándose los conductores a 110 KV. en capa y en triángulo para los circuitos a 220 KV.

Para proteger ambas variantes de líneas contra las descargas de origen atmosférico, se instalarán cables a tierra de aluminio-acero, de 125,1 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Tercero.—Autorizar a las referidas Empresas la instalación conjuntamente de las dos líneas del tramo subterráneo, que tendrá una longitud de 910 metros, con origen en el punto de conversión de aéreas a subterráneas de ambas líneas, denominado «Via Favencia», y su final, en la mencionada subestación «San Andrés»; estará constituido por dos circuitos a 220 KV. y otros dos a 110 KV. con conductores de cobre de 800 milímetros cuadrados de sección, para la tensión de 220 KV., y de 400 milímetros cuadrados para los de 110 KV., con una capacidad de potencia, respectivamente, de 2 ppr 350 MVA. y 2 ppr 120-MVA., alojados dentro de galerías.

Punto de conversión: Para cada cable subterráneo se instalará seccionador con puesta a tierra, pararrayos, condensadores de acoplamiento y bobinas de bloqueo. Las líneas aéreas amarrarán en pórticos metálicos.

La finalidad de estas modificaciones es la de poder llevar a efecto el proyecto del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al tramo segundo del segundo Cinturón de la Red Arterial de Barcelona (Via Favencia).